



a esta villa y en su nombre al Ayuntamiento, para que opere una nueva cantidad por su encubramiento de consumos para los años próximos sucesivos; y enterados todos los S. S. concurrentes del contenido total de dicha comunicacion, y con mejor acuerdo, consultada la voluntad general de estos vecinos, unanimes dicen: Que para el año entrante de mil ochocientos cincuenta y dos, opere por su encubramiento de consumos setenta y tres mil reales, reproduciendo la suma extraordinaria de veinte y seis de Agosto proximo pasado con este nuevo aumento de tres mil reales, que se hará en los derechos del vino y aceite calculados en la citada acta y al efecto para que se cumpla si el Sr. Don de Indiferencia de la Prov. admite esta nueva proposicion, los que suscriben confieren a D. Agustín Navarro el poder mas amplio bastante y eficaz cuanto ha lugar en derecho, para que presentandose ante su S. o demas autoridades que combenga, estienda la correspondiente escritura de compromiso la que por ambas partes se le dea el mismo valor y efecto,

